

APRUEBA MODIFICACIONES A LA CIRCULAR N°34, QUE REGULA PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN DESARROLLADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN, EN CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.129 Y SUS MODIFICACIONES, Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO.

SANTIAGO, 05 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°381-4

VISTOS:

La Ley N°20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, de 2018, sobre Educación Superior; la Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Circular N°34, de 18 de agosto de 2022, que Regula procedimiento de evaluación externa de los procesos de acreditación desarrollados por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con la ley N°20.129 y sus modificaciones; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°20.129, que *Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*, la Comisión Nacional de Acreditación es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función será evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, Institutos



Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, la emergencia sanitaria declarada en virtud del virus denominado COVID 19, motivó que la Comisión pusiera en práctica un marco de evaluación externa alternativa para llevar adelante los procesos de acreditación que, antes, se desarrollaban con presencia física en las instituciones de educación superior.

Que, por medio de la Circular N°34, de 18 de agosto de 2022, la CNA reguló el procedimiento de evaluación externa de los procesos de acreditación desarrollados por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con la ley N°20.129 y sus modificaciones, considerando la reactivación de las actividades presenciales, los avances en las medidas preventivas y paliativas que garantizaban el resguardo de la salud pública a nivel nacional.

Que, tras una revisión de la normativa, y dado que la emergencia sanitaria no se encuentra vigente, resulta necesario modificar la anotada Circular N°34, eliminando la alusión al COVID-19, el informe de contingencia, además de actualizar su terminología a un lenguaje inclusivo.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE las siguientes modificaciones a la Circular N°34, de 18 de agosto de 2022, de la CNA, que regula el procedimiento de evaluación externa de los procesos de acreditación desarrollados por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con la ley N°20.129 y sus modificaciones:

- a. **Elimínase los párrafos primero y segundo.**
- b. **Reemplázase el número 1 de la disposición ii del numeral II, por la siguiente:**
 1. **Visita preferentemente presencial:**



Corresponde a aquella visita que será realizada de manera presencial, sin perjuicio de la posibilidad de agendar jornadas o reuniones telemáticas, si contribuye a la eficiencia de recursos y tiempo o facilita la participación de los y las asistentes, por ejemplo: junta directiva, personas egresadas o tituladas, empleadores, entre otros.

Esta modalidad se aplica a:

1.1. Acreditación institucional.

1.2. Carreras de acreditación obligatoria, programas de doctorado y especialidades del área de la salud que se someten a proceso por primera vez.

- c. **Eliminase la palabra “previa” del número 2.3, de la disposición ii, del numeral II.**
- d. **Eliminase el número 2 de la disposición iii. del numeral II. En virtud de lo anterior, el número 3 pasa a ser el 2, y el número 4 el 3.**
- e. **Eliminase la abreviación (as) del número 1.1 de la disposición iv del numeral II.**
- f. **Reemplázase la letra a, del número 1.2, de la disposición iv, del numeral II, por la siguiente:**
 - a. *El máximo de participantes por reunión será de veinte (20) personas, salvo en el caso de reuniones con personas estudiantes, tituladas o graduadas, que podrán efectuarse con un número mayor.*
- g. **Eliminase el número 3.1 de la disposición iv del numeral II.**
- h. **Reemplázase el número 3.2, que pasa a ser ahora el 3.1., de la disposición iv del numeral II, por el siguiente:**

3.1. Actualización de datos e información

En caso de existir información que hubiera cambiado entre la entrega del Informe de Autoevaluación y la fecha de la visita, es necesario preparar una agenda o actualización de datos e información para ser entregada a las y/o los pares antes de su realización.



A partir de la entrada en vigor de este nuevo marco de evaluación externa, se suprime el Informe de Infraestructura y el Informe de Contingencia establecidos en las versiones previas.

i. Reemplázase el número 4 de la disposición iv, del numeral II, por el siguiente:

4.Convocatoria de personas estudiantes, tituladas o graduadas

La institución definirá aleatoriamente a los o las representantes que participarán en las reuniones de personas estudiantes, graduadas o tituladas, en una instancia cuya fecha y hora será concordada con la CNA. A dicha instancia, en que se definan las personas convocadas a estas reuniones, podrá asistir telemáticamente un o una profesional de la Secretaría Ejecutiva. La instancia de definición de las o los convocados a estas reuniones se realizará inmediatamente de que se haya confirmado la fecha de la visita, sin necesidad de que el programa de esta se encuentre afinado.

La Comisión podrá definir la incorporación de algún estamento adicional, dependiendo de las necesidades de la evaluación. En el caso de personas tituladas o graduadas se debe incluir solo a aquellas que tengan hasta 5 (cinco) años de titulación o graduación y no mantengan vínculos laborales con la Institución evaluada.

Lo anterior se realizará siempre que el universo de personas estudiantes, graduadas o tituladas sea igual o superior a 100 (cien) personas. En caso contrario, se convocará a todas las personas del cuerpo estudiantil correspondiente.

En el caso de procesos de acreditación institucional, las reuniones con personas estudiantes deberán considerar la convocatoria a un o una representante de las organizaciones estudiantiles que existieren.

La institución informará a la CNA la nómina de personas estudiantes, tituladas o seleccionadas, a modo de validar su participación en las reuniones.

SEGUNDO: MANTIÉNESE en todo lo no modificado el contenido de la Circular N°34, de 18 de agosto de 2022, de la CNA, que regula el procedimiento de evaluación externa de los procesos de acreditación desarrollados por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con la ley N°20.129 y sus modificaciones.



TERCERO: DISPÓNGASE que la presente resolución y las modificaciones que contiene a la Circular N°34, de 18 de agosto de 2022, de la CNA, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su dictación.

CUARTO: REFÚNDASE la Circular N°34, de 18 de agosto de 2022, de la CNA, cuyo texto se transcribe a continuación:

CIRCULAR N°034

Santiago, agosto 18 de 2022.

Materia: Regula procedimiento de evaluación externa de los procesos de acreditación desarrollados por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con la ley N°20.129 y sus modificaciones.

I. ANTECEDENTES

El presente documento tiene por propósito actualizar la regulación de la etapa de evaluación externa de los procesos de acreditación, cuyo objetivo principal es efectuar una evaluación de la calidad a la luz de los criterios establecidos.

II. MARCO DE EVALUACIÓN EXTERNA

i. Generalidades

El nuevo procedimiento para la evaluación externa, alterna actividades presenciales y remotas, lo que rige para todos los procesos de acreditación activos o que se inicien a partir de la entrada en vigencia de esta circular.

Para ello, la Comisión ha definido tres modalidades de visitas de evaluación externa: **preferentemente presencial**, **preferentemente telemática** y **totalmente telemática**.



ii. **Modalidades para la realización de las visitas de evaluación externa**

Las visitas de evaluación externa de acreditación institucional, de carreras y programas de pregrado de acreditación obligatoria, y de programas de postgrado, serán realizadas de acuerdo con alguna de las siguientes **modalidades**:

1. **Visita preferentemente presencial:**

Corresponde a aquella visita que será realizada de manera presencial, sin perjuicio de la posibilidad de agendar jornadas o reuniones telemáticas, si contribuye a la eficiencia de recursos y tiempo o facilita la participación de los y las asistentes, por ejemplo: junta directiva, personas egresadas o tituladas, empleadores, entre otros.

Esta modalidad se aplica a:

- 1.1. **Acreditación institucional.**
- 1.2. **Carreras de acreditación obligatoria, programas de doctorado y especialidades del área de la salud que se someten a proceso por primera vez.**

2. **Visita preferentemente telemática:**

Corresponde a aquella visita que será realizada de manera telemática, con visita presencial acotada a algunas jornadas o actividades que se determinen relevantes.

Esta modalidad se aplica a:

- 2.1. **Doctorados en proceso de reacreditación, con instalaciones que, a juicio de la CNA, requieran visita presencial, por ejemplo: laboratorios, equipamiento especializado, campos experimentales, etc.**
- 2.2. **Carreras y programas de pregrado, postgrado o especialidades del ámbito de la salud, que en procesos anteriores de acreditación hayan presentado debilidades en materia de infraestructura y/o equipamiento.**
- 2.3. **Programas de especialidades del ámbito de la salud, que ingresan a proceso sin acreditación previa vigente.**

3. **Visita totalmente telemática:**

Esta modalidad se aplica a:



3.1. Carreras y programas no comprendidos en los numerales anteriores

En las modalidades de los números 2 y 3 anteriores, la parte presencial de la visita podrá considerar la participación simultánea de pares en manera combinada, esto es, algunos en presencialidad y otros de forma telemática, para lo cual las instituciones deberán proveer las capacidades tecnológicas necesarias.

iii. Consideraciones para la realización de visitas de evaluación externa

Para una adecuada organización de las visitas de evaluación externa en cualquiera de las modalidades señaladas, se tendrán a la vista las siguientes **consideraciones**:

1. Podrán desarrollarse reuniones que integren participantes presenciales y remotos, para lo cual la institución, carrera o programa deberá contar con la tecnología y recursos necesarios para su correcta realización.
2. En todas las modalidades se incluirá la lectura de un Informe Oral de Salida, al cierre de la visita de evaluación externa.
3. En el caso de poseer sedes, la Comisión determinará el conjunto de instalaciones a visitar, aplicando, al menos, cuando corresponda, los siguientes criterios de decisión:
 - 3.1. Creación de nuevas sedes durante el período previo de acreditación.
 - 3.2. Inversiones, crecimiento e incorporación de nueva infraestructura o equipamiento efectuada durante el último periodo de acreditación.
 - 3.3. Observaciones a sedes o unidades de infraestructura realizadas en el proceso de acreditación anterior.
 - 3.4. Sedes no visitadas en el proceso anterior.

iv. Fases y características de las visitas de evaluación externa

1. Fases:



1.1. Fase de preparación de la visita

Elaboración de un **Informe de Preparación de Visita** por parte de los y las pares evaluadores, con la finalidad de fortalecer la evaluación y el trabajo documental previo a la visita de evaluación externa, permitiendo proyectar con mayor precisión necesidades de información y aclaración durante la visita.

1.2. Fase de visita

- a. El máximo de participantes por reunión será de veinte (20) personas, salvo en el caso de reuniones con personas estudiantes, tituladas o graduadas, que podrán efectuarse con un número mayor.
- b. No estará permitida la grabación, captura o reproducción de las reuniones a través de ningún medio. Ante la detección de infracción de esta instrucción, la CNA se reserva el derecho de tomar medidas para la suspensión de la visita.
- c. Durante el desarrollo de la reunión los y las participantes que se encuentren remotamente, deben mantener encendidas sus cámaras hasta el término de ésta.
- d. Se encuentra disponible un protocolo técnico elaborado por parte del área informática de la CNA, para aquellas instituciones que requieran orientaciones que faciliten el funcionamiento y estabilidad en la conexión de los asistentes a las reuniones.

1.3. Fase posterior a la visita

Se podrá establecer una instancia adicional para completar información posterior a la realización de la visita, ante la eventualidad de algún imprevisto durante el desarrollo de esta, o bien ante la detección de algún vacío o inconsistencia de información. Esto se materializará a través de un listado de preguntas o, en última instancia, la realización de una reunión emergente para la aclaración de información.

2. Requerimientos técnicos:

Factibilidad tecnológica: las instituciones deberán procurar las condiciones tecnológicas mínimas de los distintos actores que serán convocados a participar de la visita remota y será de su responsabilidad asegurar, dentro de lo técnicamente factible, la realización de las reuniones en un entorno de calidad y estabilidad de la conexión, además de un



mecanismo de respaldo ante eventuales fallas de conexión, por ejemplo, a través de la configuración de las plataformas en un medio complementario (*tablet o smartphone*).

3. Informes adicionales:

3.1. Actualización de datos e información

En caso de existir información que hubiera cambiado entre la entrega del Informe de Autoevaluación y la fecha de la visita, es necesario preparar una adenda o actualización de datos e información para ser entregada a las y/o los pares antes de su realización.

A partir de la entrada en vigor de este nuevo marco de evaluación externa, se suprime el Informe de Infraestructura y el Informe de Contingencia establecidos en las versiones previas.

4. Convocatoria de personas estudiantes, tituladas o graduadas

La institución definirá aleatoriamente a los o las representantes que participarán en las reuniones de personas estudiantes, graduadas o tituladas, en una instancia cuya fecha y hora será concordada con la CNA. A dicha instancia, en que se definan las personas convocadas a estas reuniones, podrá asistir telemáticamente un o una profesional de la Secretaría Ejecutiva. La instancia de definición de las o los convocados a estas reuniones se realizará inmediatamente de que se haya confirmado la fecha de la visita, sin necesidad de que el programa de esta se encuentre afinado.

La Comisión podrá definir la incorporación de algún estamento adicional, dependiendo de las necesidades de la evaluación. En el caso de personas tituladas o graduadas se debe incluir solo a aquellas que tengan hasta 5 (cinco) años de titulación o graduación y no mantengan vínculos laborales con la Institución evaluada.

Lo anterior se realizará siempre que el universo de personas estudiantes, graduadas o tituladas sea igual o superior a 100 (cien) personas. En caso contrario, se convocará a todas las personas del cuerpo estudiantil correspondiente.

En el caso de procesos de acreditación institucional, las reuniones con personas estudiantes deberán considerar la convocatoria a un o una representante de las organizaciones estudiantiles que existieren.

La institución informará a la CNA la nómina de personas estudiantes, tituladas o seleccionadas, a modo de validar su participación en las reuniones.



5. Marco de flexibilidad:

Las acciones señaladas en el presente instrumento son impartidas considerando un marco de flexibilidad, por lo cual podrían sufrir ajustes en su aplicación, de acuerdo con la realidad de cada institución, carrera y programa.

QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a las instituciones de educación superior autónomas.

Anótese, Regístrese y Publíquese.



RENATO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RBZ/CBC/jml

Distribución: - Instituciones de educación superior.
- Departamentos y Unidades CNA.

